

Secretaría: A despacho del señor. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, septiembre 5 de 2.022

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Asunto: Ejecutivo Singular
Rad: 76-001-40-012-2.020-0365-00
Dte: Credivalores
Ddo: José Javier Rojas

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2.302
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Ha pasado a despacho el presente asunto con el fin de resolver el recurso de reposición presentado por quien se le sustituyera el poder con relación al auto No. 1196 del 29 de agosto del año en curso, notificado en estados el 31 del mismo mes y año, providencia mediante la cual el despacho ordenó la terminación del trámite por desistimiento tácito aduce el recurrente que en el presente asunto no se tuvo en cuenta la solicitud de sustitución elevada por el apoderado inicial misma que fue presentada desde el 23 de agosto de 2021, solicitud que si bien es cierto no impulsa el proceso en forma alguna ni sobre la cual se hiciese al despacho requerimiento alguno, nunca fue resuelta, hecho este suficiente para que la alzada salga adelante, pues es un trámite del juzgado que no hace parte de la carga procesal en este caso del demandante, en consecuencia, el Juzgado;

Resuelve:

1.- Reponer para revocar el auto interlocutorio No. 1196 del 29 de agosto del año en curso, notificado en estados el 31 del mismo mes y año mediante el cual se decretó el desistimiento tácito por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante a Gestión Legal Abogados sas con Nit No. 900.571.076-3 que para el caso será representada por el abogado Cristian Alfredo Gómez González portador de la t.p. No. 178921 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf88a11b46c4fa251c3af0c223565b7f6369c50faa23108a9d27941b2d57736**

Documento generado en 06/09/2022 06:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>